

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS452/1
G/L/1008
G/SCM/D95/1
G/TRIMS/D/34
7 de noviembre de 2012

(12-6120)

Original: inglés

UNIÓN EUROPEA Y DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN AL SECTOR DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

Solicitud de celebración de consultas presentada por China

La siguiente comunicación, de fecha 5 de noviembre, dirigida por la delegación de China a las delegaciones de la Unión Europea, Grecia e Italia, y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con la Unión Europea (la "UE"), la República de Italia ("Italia") y la República Helénica ("Grecia") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXII y el párrafo 1 del artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC"), y el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* ("Acuerdo sobre las MIC") con respecto a determinadas medidas que afectan al sector de generación de energía renovable. Estas medidas comprenden, aunque no exclusivamente, las restricciones de contenido nacional relativas a los programas de tarifas reguladas de los Estados miembros de la UE entre los que figuran, aunque no exclusivamente, Italia y Grecia. Las medidas parecen haber sido promulgadas en virtud de las facultades delegadas a los Estados miembros de la UE por, entre otras disposiciones, la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo "relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables".

Las cuestiones que China desea plantear durante las consultas incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes medidas:

- 1) Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico de Italia de 5 de julio de 2012: aplicación del artículo 25 del Decreto legislativo N° 28 de 3 de marzo de 2011 para incentivar la producción de energía eléctrica procedente de instalaciones solares fotovoltaicas, publicado en la edición de 10 de julio de 2012 del Boletín Oficial de la República de Italia, N° 159, suplemento N° 143 ("*Quinto Conto Energia*") o "Quinto proyecto de ley sobre la energía", de manera general, pero con inclusión en particular de los artículos 4(5)(d), 5(2)(a) y 2(1)(v);
- 2) Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico de Italia de 5 de mayo de 2011: aplicación del artículo 25 del Decreto legislativo N° 28 de 3 de marzo de 2011 para

incentivar la producción de energía eléctrica procedente de instalaciones solares fotovoltaicas, publicado en la edición de 12 de mayo de 2011 del Boletín Oficial de la República de Italia, N° 109, ("*Quarto Conto Energia*") o "Cuarto proyecto de ley sobre la energía", de manera general, pero con inclusión en particular del artículo 14(1)(d);

- 3) Todas las medidas relativas a la promulgación y aplicación de los puntos 1) y 2), con inclusión, pero no exclusivamente, de las siguientes:
 - i) el Decreto legislativo de Italia de 3 de marzo de 2011 para incentivar la producción de energía eléctrica procedente de instalaciones solares fotovoltaicas, de manera general, y específicamente su artículo 25(10);
 - ii) la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 "relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE";
 - iii) la Decisión 2009/548/CE de la Comisión Europea de 30 de junio de 2009 "por la que se establece un modelo para los planes de acción nacionales en materia de energía renovable en virtud de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo";
 - iv) la versión de 7 de agosto de 2012 del "Reglamento de aplicación" relativo, entre otras cosas, a la administración de las tarifas reguladas de Italia, promulgado por el *Gestore Servizi Energetici* de Italia (*Regole Applicative per l'Iscrizione ai Registri e per l'Accesso alle Tariffe Incentivanti*), de manera general, pero con inclusión en particular del artículo 4.4 ("Prima para las instalaciones que utilizan componentes principales producidos en los Estados de la UE/EEE"), y todas sus versiones anteriores y futuras pertinentes.
- 4) Ley N° 4062/2012 de Grecia (FEK A'70/30.03-2012) de 27 de marzo de 2012 relativa a la "Modernización del antiguo aeropuerto internacional Hellinikon de Atenas - Proyecto HELIOS - Fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (integración de la Directiva 2009/28/CE) - Criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos (integración de la Directiva 2009/30/CE)", de manera general, y en particular el párrafo 12 de su artículo 39.
- 5) Todas las medidas relativas a la promulgación y aplicación del punto 4), con inclusión, pero no exclusivamente, de las siguientes medidas:
 - i) los puntos 3 ii) y 3 iii) indicados *supra*;
 - ii) la legislación principal de Grecia sobre fuentes de energía renovables, es decir, la Ley N° 3468/2006 sobre la "Producción de electricidad procedente de fuentes de energía renovables", y todas sus modificaciones, incluidas, aunque no exclusivamente, la Ley N° 3851/2010 sobre la "Aceleración del desarrollo de fuentes de energía renovables para luchar contra el cambio climático y otras disposiciones que regulan cuestiones comprendidas en el ámbito de competencia del Ministerio de Medio Ambiente, Energía y Cambio Climático", y la Ley N° 4001/2011 sobre los "Mercados energéticos de la electricidad y el gas natural";

- ii) toda decisión ministerial o administrativa por la que se enuncien los criterios de admisibilidad exactos en relación con la medida, con independencia de que se haya promulgado o no todavía.
- 6) Cualesquiera modificaciones, revisiones o ampliaciones de las medidas anteriores, así como cualesquiera medidas sustitutivas, medidas de renovación, medidas de aplicación y medidas conexas, con independencia de que se hayan promulgado o no todavía.

China considera que las medidas antes indicadas son incompatibles, tanto en sí mismas como en su aplicación, entre otras, con las siguientes obligaciones establecidas en las disposiciones siguientes:

- el párrafo 1 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas son leyes, reglamentos y prescripciones que afectan a la venta de productos en el mercado interior de tal manera que protegen la producción nacional;
- el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque determinadas medidas conceden al equipo importado para instalaciones de generación de energía renovable un trato menos favorable que el concedido a productos similares producidos en la UE y el Espacio Económico Europeo ("EEE");
- el párrafo 5 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas constituyen reglamentaciones cuantitativas relativas al uso de productos en cantidades o proporciones determinadas, que requieren, directa o indirectamente, que una cantidad o proporción determinada de todo producto objeto de dicha reglamentación provenga de fuentes nacionales de producción;
- el artículo I del GATT de 1994, porque determinadas restricciones relativas al contenido nacional impiden a otros Miembros de la OMC, incluida China, disfrutar de todas las ventajas de las medidas mientras que otros Miembros de la OMC no se enfrentan a restricciones similares. Entre ellos figuran, pero no exclusivamente, determinados Miembros de la OMC que son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) pero no de la UE;
- los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas incluyen subvenciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que están prohibidas ya que se conceden supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, conjuntamente con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 que supeditan la obtención de la ventaja plena de la medida al empleo de productos nacionales.

Las medidas también parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para China, directa o indirectamente, de los acuerdos citados.

El Gobierno de China se reserva el derecho de solicitar a la UE y sus Estados miembros que presenten, en el curso de las consultas, más información y documentación en relación con las medidas en cuestión. China se reserva además el derecho de abordar otras medidas y prácticas que afectan al sector de generación de energía renovable de la UE y sus Estados miembros, con independencia de

que hayan sido o no impuestas específicamente por Grecia e Italia y de que hayan sido o no promulgadas todavía, así como alegaciones adicionales en el marco de otras disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

El Gobierno de China queda a la espera de una respuesta a la presente solicitud y de la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

Relación de las pruebas disponibles

Las pruebas que figuran a continuación son las pruebas de que dispone actualmente China respecto de la existencia y naturaleza de las subvenciones indicadas en la solicitud de celebración de consultas que figura *supra*. China se reserva el derecho de complementar o modificar esta lista en el futuro, según proceda.

- *Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico de Italia de 5 de julio de 2012: aplicación del artículo 25 del Decreto legislativo N° 28 de 3 de marzo de 2011 para incentivar la producción de energía eléctrica procedente de instalaciones solares fotovoltaicas.*¹
- *Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico de Italia de 5 de mayo de 2011: aplicación del artículo 25 del Decreto legislativo N° 28 de 3 de marzo de 2011 para incentivar la producción de energía eléctrica procedente de instalaciones solares fotovoltaicas.*²
- *Decreto legislativo N° 28 de 3 de marzo de 2011, Aplicación de la Directiva 2009/28/CE relativa al fomento de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.*³
- *Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.*⁴
- *Decisión 2009/548/CE de la Comisión, de 30 de junio de 2009, por la que se establece un modelo para los planes de acción nacionales en materia de energía renovable en virtud de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*⁵
- *"Reglamento de aplicación para la inscripción en el registro y para el acceso a las tarifas de incentivo [tarifas reguladas]" promulgado por el Gestore Servizi Energetici de Italia (Regole Applicative per l'Iscrizione ai Registri e per l'Accesso alle Tariffe Incentivanti).*⁶
- *Ley N° 4062 de Grecia relativa a la "Modernización del antiguo aeropuerto internacional HELLINIKON de Atenas - PROYECTO HELIOS - Fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (integración de la Directiva 2009/28/CE) - Criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos (integración de la Directiva 2009/30/CE)".*⁷
- *Ley N° 4001 de Grecia relativa al "Funcionamiento de los mercados energéticos de la electricidad y el gas natural, investigación, producción y redes de transporte de hidrocarburos y otras disposiciones".*⁸

¹ Boletín Oficial de la República de Italia, N° 159, suplemento N° 143, 10 de julio de 2012.

² Boletín Oficial de la República de Italia, N° 109, 12 de mayo de 2011.

³ Boletín Oficial de la República de Italia, N° 71, 28 de marzo de 2011.

⁴ Diario Oficial de la Unión Europea L 140, 5 de junio de 2009, páginas 16-47.

⁵ Diario Oficial de la Unión Europea L182, 15 de julio de 2009, páginas 33-62.

⁶ De fecha 7 de agosto de 2012, publicado en el sitio Web del Gestore Servizi Energetici de Italia, disponible en:
http://www.gse.it/it/Conto%20Energia/GSE_Documenti/Fotovoltaico/03%20Documenti/REGOLE%20APPLICATIVE_CE%205_07082012.pdf (http://www.gse.it/it/Conto_Energia/GSE_Documenti/Fotovoltaico/03_Documenti/REGOLE_APPlicative_CE_5_07082012.pdf)

⁷ Boletín Oficial de la República Helénica N° 70 A/30.03.2012.

⁸ Boletín Oficial de la República Helénica N° 179 A/22.8.2011.

- *Ley N° 3851 de Grecia, "Aceleración del desarrollo de energía renovable para hacer frente al cambio climático y otras disposiciones relativas al Ministerio de Medio Ambiente, Energía y Cambio Climático".*⁹
 - *Ley N° 3468 de Grecia, relativa a la "Producción de electricidad procedente de fuentes de energía renovables (FER) y cogeneración de alta eficiencia y otras disposiciones".*¹⁰
-

⁹ Boletín Oficial de la República Helénica N° 85 A/4.6.2010.

¹⁰ Boletín Oficial de la República Helénica N° 129 A/27.6.2006.